

Por medio de la cual se reglamentan los exámenes de habilitación para los estudiantes de pregrado.

El Rector de la Universidad Sergio Arboleda en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que la ley 30 de 1992 establece como funciones misionales de la Universidad, la docencia, la investigación, así como, faculta a las instituciones para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
3. Que en el medio académico existen varios sistemas alternativos para la aprobación de una asignatura.
4. Que, en virtud de la autonomía universitaria y de las facultades del Consejo Académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear la **Semana de Habilitaciones**. Para los estudiantes de cualquier programa académico de pregrado que cursaron al menos una asignatura y que no hayan obtenido nota aprobatoria y la misma no haya sido perdida por fallas, podrán inscribirla en su respectiva Escuela en el marco de la **Semana de Habilitaciones** siempre y cuando sean estudiantes activos de la Universidad.

ARTÍCULO 2. El estudiante deberá solicitar el recibo de pago en su respectiva Escuela y una vez cancelado, deberá ser entregado en la Escuela en las fechas establecidas para la inscripción.

ARTÍCULO 3. La respectiva Escuela deberá entregar al estudiante, una vez inscrito, el temario de la asignatura y su bibliografía.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes pueden acceder a las horas de tutorías que le sean asignadas por la Decanatura de la Escuela antes de la presentación de la prueba, si esto fuere del caso.

ARTÍCULO 5. El estudiante podrá solicitar ante la Decanatura autorización para presentar un máximo de tres (3) exámenes de habilitación o, por cada una de las convocatorias que realice la respectiva Escuela a la que pertenezca el programa.

ARTÍCULO 6. El estudiante que solicite inscripción de asignatura (s), en el marco de la **Semana de Habilitaciones**, NO podrá tener procesos disciplinarios en curso a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 7. Los exámenes correspondientes a las asignaturas inscritas en el marco de la **Semana de Habilitaciones**, se presentarán en la fecha y lugar programados por la Escuela.

ARTÍCULO 8. Los exámenes mencionados en el marco de esta resolución, no serán objeto del examen supletorio

ARTÍCULO 9. Los exámenes correspondientes a la **Semana de Habilitaciones**, se sujetan a lo estipulado en todo el Reglamento Académico de la Universidad, como por ejemplo revisión de las pruebas, clasificación de faltas, fraude o intento de fraude, etc.

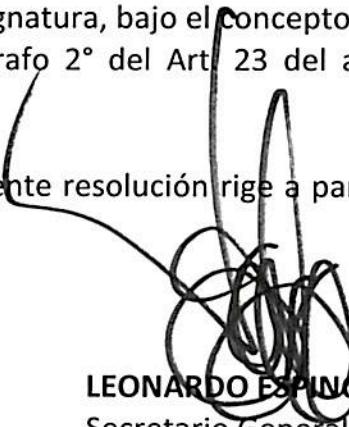
ARTÍCULO 10. Es discreción del Decano de la Escuela, la aprobación de las solicitudes hechas en el marco de la **Semana de Habilitaciones** con el cumplimiento de los parámetros anteriores.

ARTÍCULO 11. La nota obtenida en la asignatura cursada en el marco de la **Semana de Habilitaciones**, afectará el promedio del semestre activo en el que se matriculó la respectiva asignatura, bajo el concepto de nota posterior activa a que se refiere el parágrafo 2º del Art. 23 del actual reglamento estudiantil

ARTÍCULO 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
Rector



LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General